



179
"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 06 de Febrero de 2007, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

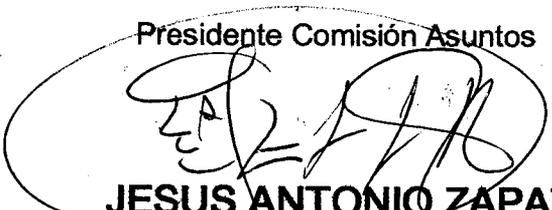
PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 012* POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA GESTIONAR, CONTRAER Y SUSCRIBIR UN IMPRESTITO*

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

JHON JAIRO CARDONA TOBON

Presidente Comisión Asuntos Económicos


JESUS ANTONIO ZAPATA LOPEZ

Secretario Comisión



180

"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Bello, Enero 31 de 2007

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Ciudad



INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE

ACUERDO No. 012 DE 2007:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA
DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA GESTIONAR, CONTRAER
Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"**

Solicita la Sra. Alcaldesa a esta Corporación Edilicia, nuestra autorización para que mediante el presente proyecto de acuerdo se le autorice para gestionar, contraer y suscribir un empréstito por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L (\$700.000.000.00), con destino al proyecto "Construcción de obras de urbanismo en el Barrio Hermosa Providencia del municipio de Bello"; correspondiéndome por asignación de la presidencia la presente ponencia y estando muy complacido por ello.

La administración municipal ha realizado grandes esfuerzos, gestionando y tramitando ante las diferentes entidades los servicios mínimos y esenciales (acueducto, alcantarillado, redes de gas, etc) para el mencionado sector, con el ánimo de proporcionar y mejorar un hábitat digno. Solo falta el mejoramiento urbanístico y la



121
"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

pavimentación de las vías y para ello es necesario el empréstito indicado; dineros que serán invertidos en las obras que requiere el sector, siendo deducibles mediante el pago por valorización,

Lo anterior permite a nuestro Municipio dentro de un régimen de autonomía cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento socio-económico de sus habitantes a través de la ejecución del Plan De Desarrollo Municipal denominado "UN BELLO NUEVO CON INVERSION SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2004-2007".

Visto lo anterior, encuentro que con fundamento en los artículos 313 y 315 de la Constitución Política que esta iniciativa corresponde a la señora Alcaldesa y su aprobación al Honorable Concejo Municipal.

Por las anteriores razones Honorables Concejales a Ustedes comedidamente les solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo sin ninguna modificación.

Atentamente,

OSCAR ANDRES PEREZ M
Concejal ponente



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Bello, Enero 31 de 2007

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Ciudad



ASUNTO:

Concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2007, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA PARA GESTIONAR, CONTRAER Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"



DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.

La Constitución Nacional, las diferentes Leyes, Decretos y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar lo relacionado con la autorización que pueden dar a la alcaldesa Municipal para obtener y realizar empréstitos



LA CONSTITUCION POLITICA



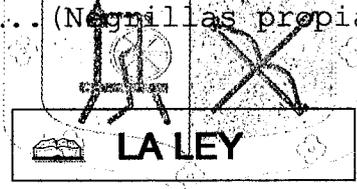
"No concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Art. 313.- Corresponde a los concejos:

7o) **Reglamentar los usos del suelo** y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas como **la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.** (Negrillas propias).

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

- 1.
- 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (Negrillas propias).



Ley 136 de 1994

Artículo 91. Funciones.

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a). **En relación con el Concejo:**

- 1.
- 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. (Negrillas propias).



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

 **LOS REGLAMENTOS**

El Acuerdo Municipal No. 033 de noviembre 19 de 2005 en su artículo 58 establece:

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. **El Alcalde**
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El Contralor
5. Las Juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994). (Negrillas propias).

Encuentra viable desde el punto de vista legal el presente Proyecto de Acuerdo, toda vez que se cumplan con las condiciones exigidas en las disposiciones Constitucionales y Legales, además de lo establecido por: la Ley 80 de 1993, 819 de 2003 y 136 de 1994; Decretos 1333 de 1986 y 2681 de 1993, en lo atinente a la suscripción de los contratos de empréstito, sus requisitos, competencia y compromisos futuros.

Igualmente se debe de tener muy presente lo establecido en especial por los artículos 338 de la C.P, 32 de la ley 136 de 1994 en armonía con el 2 y 195 del decreto 1333 de 1986 por cuanto esta materia tributaria es una atribución de los Concejos Municipales que se podrá



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ejercer con autonomía, acorde con los artículos 1 y 287 de la C.P. en concordancia con la jurisprudencia de las sentencias C-004 de 1993, C 506 de 1995, C 511 de 1996, entre otras, de la Corte Constitucional.

CONCLUSION

Por lo anterior, encuentro viable desde la técnica constitucional y legal el Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2007, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA PARA GESTIONAR, CONTRAER Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO", y como tal es factible su aprobación.

Este es el concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

JESUS ANTONIO ZAPATA LOPEZ
Asesor Jurídico

Ponente H. C. OSCAR A. PÉREZ M.

176

PROYECTO DE ACUERDO N° 012

(enero 31/07)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA GESTIONAR, CONTRAER Y SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y los artículos 313, 317 y 338 de la Constitución Política.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la Ejecutiva local para que gestione y suscriba un empréstito con una entidad crediticia, hasta por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$700.000.000) con destino al proyecto "Construcción de obras de urbanismo en el Barrio Hermosa Provincia del Municipio de Bello", aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 043 de noviembre 30 de 2005, y decretada mediante Resolución N° 357 del 6 de mayo de 2006.

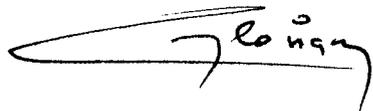
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la Ejecutiva local para convénir las modalidades de plazo, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse este empréstito.

ARTÍCULO TERCERO: Autorízase a la Ejecutiva local para incorporar al presupuesto el empréstito, en cuantía de esta autorización y hacer los traslados presupuestales necesarios que le permitan al Municipio de Bello cubrir las obligaciones contraídas en virtud de dicho contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en el Municipio de Bello, a los 08 días del mes de Febr. ~~enero~~ de 2007.

Proyecto presentado por:



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldeza Municipal Bello (E)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA GESTIONAR, CONTRAER Y SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO", con fundamento en lo siguiente.

Aunque el Municipio de Bello ha hecho un esfuerzo de memorables proporciones para llegar a un proceso de ajuste fiscal, y lo ha logrado en casi todos los aspectos que se lo ha propuesto, es mandatorio enfocar esfuerzos para reforzar el contexto social de toda de la población bellanita, en especial de aquellos que más lo necesitan.

Teniendo esto en cuenta, la Administración ha emprendido el mejoramiento urbanístico de gran parte de su territorio, pero existen sitios específicos, como por ejemplo el barrio de La Hermosa Provincia, donde es clara la necesidad de reforzar este aspecto, fundamental para una vida en sociedad completa que lleve a la realización de la persona, acercándola a la búsqueda de una relación en equilibrio con el entorno, el medio ambiente, y como resultado de esto con sus congéneres.

En el sector de la Hermosa Provincia la Administración ha hecho grandes esfuerzos y a adelantado innumerables gestiones con diferentes entidades para proveer a sus habitantes los servicios públicos esenciales, como redes de gas, acueducto y alcantarillado, quedando pendiente sólo el mejoramiento urbano y la pavimentación de las vías, aspectos también fundamentales para garantizar el desarrollo íntegro del sector.

Aunque los habitantes del citado sector son personas de limitados recursos económicos, es bueno poner presente dos situaciones, la primera, que ellos fueron quienes solicitaron a la Administración la realización de estas obras por el sistema de valorización, y segundo, que la Administración atendiendo sus solicitudes realizó el estudio técnico, de diseños y socioeconómico, donde se comprobó la viabilidad de la obra y la capacidad de pago de la población de la zona.

Esta obra, además del positivo impacto social que representa, encuentra sustento en el plan de desarrollo **UN BELLO NUEVO CON INVERSION SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2004 - 2007**, en la dimensión ambiental y territorial, donde específicamente se incluye a posibilidad de realizar estas obras a través de la contribución por valorización.

Si bien es cierto que la Ejecutiva Local fue facultada por esta Corporación Edilicia, mediante el Acuerdo Municipal 30 de 2006, para gestionar, contraer y suscribir empréstitos, dada la magnitud y

trascendencia de este proyecto, quiero en forma independiente tener la aprobación de este Proyecto de Acuerdo.

Aunque, como ya se dijo, el esfuerzo fiscal ha sido grande, se hace necesario recurrir a fuentes de financiación externas, pues aunque el panorama fiscal del Municipio hoy es alentador y promisorio, todavía no cuenta con los recursos necesarios para emprender por si solo un proyecto de tal magnitud.

Además, alguna entidad financiera y/o fiduciaria, posiblemente el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, servirá de puente para la ejecución del proyecto, adquiriendo las facturas del derrame de valorización, con lo cual se preservan las finanzas del Municipio de Bello, sin que se presente variación en el escenario financiero del ajuste fiscal actual.

Por eso recurro a ustedes, Honorables Concejales, para que juntos contribuyamos al desarrollo de esta zona, y así, paso a paso, acercarnos a nuestro objetivo común, un bello nuevo y participativo, con inversión social, en atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 136 de 1994.

Atentamente,



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa (E) Municipal



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

Bello, Enero 31 de 2007

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Ciudad



ASUNTO:

Concepto jurídico sobre la viabilidad legal del Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2007, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA PARA GESTIONAR, CONTRAER Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO"



DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.

La Constitución Nacional, las diferentes Leyes, Decretos y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar lo relacionado con la autorización que pueden dar a la alcaldesa Municipal para obtener y realizar empréstitos



LA CONSTITUCION POLITICA



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

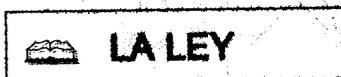
Art. 313.- Corresponde a los concejos:

7o) **Reglamentar los usos del suelo** y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas como **la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.** (Negrillas propias).

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1.

5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.(Negrillas propias).



Ley 136 de 1994

Artículo 91. Funciones.

Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a). **En relación con el Concejo:**

1.

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. (Negrillas propias).



128

"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

LOS REGLAMENTOS

El Acuerdo Municipal No. 033 de noviembre 19 de 2005 en su artículo 58 establece:

Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El Contralor
5. Las Juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994). (Negrillas propias).

Encuentro viable desde el punto de vista legal el presente Proyecto de Acuerdo, toda vez que se cumplan con las condiciones exigidas en las disposiciones Constitucionales y Legales, además de lo establecido por: la Ley 80 de 1993, 819 de 2003 y 136 de 1994; Decretos 1333 de 1986 y 2681 de 1993, en lo atinente a la suscripción de los contratos de empréstito, sus requisitos, competencia y compromisos futuros.

Igualmente se debe de tener muy presente lo establecido en especial por los artículos 338 de la C.P, 32 de la ley 136 de 1994 en armonía con el 2 y 195 del decreto 1333 de 1986 por cuanto esta materia tributaria es una atribución de los Concejos Municipales que se podrá



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ejercer con autonomía, acorde con los artículos 1 y 287 de la C.P. en concordancia con la jurisprudencia de las sentencias C-004 de 1993, C 506 de 1995, C 511 de 1996, entre otras, de la Corte Constitucional.

CONCLUSION

Por lo anterior, encuentro viable desde la técnica constitucional y legal el Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2007, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA PARA GESTIONAR, CONTRAER Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO", y como tal es factible su aprobación.

Este es el concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

JESUS ANTONIO ZAPATA LOPEZ
Asesor Jurídico